

de 1980, mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Tercera del Cantón Quito e inscrita el 8 de julio de los mismos mes y año; b) La Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión realizada el 17 de abril de 1988, resolvió por unanimidad reformar los estatutos y aumentar el Capital de la Compañía, en los términos y valores contantes en este instrumento **TERCERA - Reforma de Estatutos y Aumento de Capital:** a) Elebase el capital social de DOCIENTOS MIL SUCRES (S/.200.000,00) a DIECISEIS MILLONES (S/.16.000.000,00), incrementándose el mismo en QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (S/.15.800.000,00). Tal aumento de capital se lo efectúa tomando parcialmente los valores que cada uno de los socios le corresponde dentro de las siguientes cuentas:

1) CUENTA RESERVA LEGAL:

Rogelia Carrillo Uda. de Landázuri	S/.	125.000,00
Aníbal Landázuri Carrillo	"	125.000,00
Oswaldo Landázuri Carrillo	"	125.000,00
Guillermo Landázuri Carrillo	"	125.000,00
SUMAN.....		S/. 500.000,00

2) CUENTA UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS:

Rogelia Carrillo Uda. de Landázuri	S/.	1'275.000,00
Aníbal Landázuri Carrillo	"	1'275.000,00
Oswaldo Landázuri Carrillo	"	1'275.000,00
Guillermo Landázuri Carrillo	"	1'275.000,00

SUMAN..... S/. 5'100.000,00



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

1 CUENTA SUPERAVIT POR REVALORIZACION

2 DE ACTIVOS

3 Rogelia Carrillo Uda. de Landázuri S/. 2'550.000,00

4 Aníbal Landázuri Carrillo " 2'550.000,00

5 Oswaldo Landázuri Carrillo " 2'550.000,00

6 Guillermo Landázuri Carrillo " 2'550.000,00

7 SUMAN S/. 10'200.000,00

8 TOTAL S/. 15.800.000,00

9 b).- El aumento del capital significa la suscripción

10 del quince mil ochocientos participaciones de mil sucres cada una, las que

11 se distribuyen entre los socios de la siguiente forma:

12 SOCIO CAPITAL AUMENTO DE CAPITAL TOTAL

13 INICIAL PART. PART/SUS VALOR

14 Rogelia Carrillo Uda de

15 Landázuri 50.000 / 50 3.950 3.950.000 4'000.000

16 Oswaldo Landázuri C. 50.000 / 50 3.950 3.950.000 4'000.000

17 Aníbal Landázuri C. 50.000 / 50 3.950 3.950.000 4'000.000

18 Guillermo Landázuri C. 50.000 / 50 3.950 3.950.000 4'000.000

19 TOTALES 200.000 / 200 15.800 / 15.800.000 16'000.000

20 Reforma de Estatutos: Refórmase los estatutos sociales de la Compañía de

21 la siguiente manera. La cláusula Cuarta dirá: El capital de la Compañía es

22 DIECISEIS MILLONES DE SUCRES dividido en dieciseis mil participaciones

de un mil sucres cada una, las mismas que se encuentran suscritas y pagadas por los socios de conformidad con el detalle siguiente:

	PART	VALOR	CAPITAL
SOCIO	SUSC		PAGADO
Rogelia Carrillo Uda. de Landázuri	4.000	S/. 4'000.000,00	S/. 4'000.000,00
Anibal Landázuri Carrillo	4.000	" 4'000.000,00	" 4'000.000,00
Osvaldo Landázuri Carrillo	4.000	" 4'000.000,00	" 4'000.000,00
Guillermo Landázuri Carrillo	4.000	" 4'000.000,00	" 4'000.000,00

TOTAL DIECISEIS MIL (16.000) participaciones, DIECISEIS MILLONES DE

SUCRES, (S/. 16'000.000,00) capital pagado DIECISEIS MILLONES DE SU-

CRES (S/. 16'000.000,00).- Cada participación se encuentra pagada, de

~~conformidad con la Ley en un ciento por ciento. El artículo quinto, literal~~

j), de la cláusula séptima dirá: Autoriza al Presidente y Gerente para que

individual o conjuntamente acepte, endóse a nombre de la Compañía pa-

garés, letras y demás documentos o contratos, sin perjuicio de lo dispuesto

en el artículo 12 de la Ley de Compañías; 3) El artículo séptimo de la cláusula

séptima, en su primera parte dirá: El Presidente de la Compañía será

elegido para un período de cinco años.....; 4) El literal e) del artículo sép-

timo de la cláusula séptima dirá: Suscribir individual o conjuntamente con

el Gerente, obligaciones de la Compañía, hasta por el valor que especifica-

mente señale la Junta General de Socios; 5) El artículo octavo de la cláusula

séptima dirá: El Gerente que podrá ser o no socio de la Compañía, es la

máxima autoridad ejecutiva en la administración y dirección de la Em-

REPUBLICA DEL ECUADOR



Colegio Particular de Educación Integral

Quito, 26 de julio de 1988

Señor Ingeniero
OSWALDO LANDAZURI CARRILLO
 Presente.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente se le grato comunicarle que la Junta General de Socios de ANELAN CIA. LTDA, del 22 de Julio de 1988, decidió nombrar a Usted como GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la Empresa - por el lapso de dos años, de conformidad con lo estipulado en el Contrato Social.

Usted se servirá manifestar su aceptación

Atentamente.

[Handwritten Signature]
 Econ. Guillermo Landazuri C.

Presidente de la Junta General de Socios

ACEPTO el cargo de GERENTE DE ANELAN CIA. LTDA, de conformidad con este nombramiento.

Quito, 28 de Julio de 1988

[Handwritten Signature]
 Ing. Oswaldo Landazuri Carrillo

Fecha de Constitución de la Compañía: 19 de junio de 1980

Fecha de Inscripción en el Registro Mercantil: 8 de julio de 1980

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 129

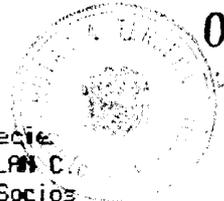
de Nombres de Nombres como Quito, a 21 SET. 1980

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO BANDERAS

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS



05

En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho, a las dieciocho horas, en el local de la Empresa "RIELAN C. LTDA". ubicado en la Avenida Colón No. 368, encontrándose presentes, los Socios que integran la totalidad del capital social de la Compañía, resuelven en reunirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, para tratar sobre el aumento de capital y reforma de estatutos de la empresa, exclusivamente.

Bajo la Presidencia del señor Economista Guillermo Landázuri Carrillo y actuando como Secretario el Gerente de la Compañía, y con la asistencia de los otros socios señora Rogelia Carrillo Viuda de Landázuri, Ingeniero Aníbal Landázuri Carrillo, Ing. Oswaldo Landázuri Carrillo, en la hora indicada se da inicio a la Junta. Por unanimidad se resuelve designar al señor Dr. Arturo O. Castro Ch., Abogado de la Compañía, como Secretaria Ad-hoc de la Junta, y aprobar el siguiente orden del día:

Análisis y resolución sobre el aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía

El señor Economista Guillermo Landázuri Carrillo, recomienda que se revise el aumento de capital solicitado a la Superintendencia de Compañías, puesto que considera que es menester incluir en tal incremento, adicionalmente los valores resultantes del ejercicio económico de 1987 y tomar un porcentaje de cada una de las cuentas correspondientes, que mociona que sea el setenta por ciento de cada una de las cuentas, quedando de aceptarse así:

1) CUENTA RESERVA LEGAL:

Rogelia Carrillo Uda. de Landázuri	S/. 125.000,00	
Aníbal Landázuri Carrillo	" 125.000,00	
Oswaldo Landázuri Carrillo	" 125.000,00	
Guillermo Landázuri Carrillo	" 125.000,00	
SUMAN.....	S/. 500.000,00	

2) CUENTA UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS:

Rogelia Carrillo Uda. de Landázuri	S/. 1'275.000,00	
Aníbal Landázuri Carrillo	" 1'275.000,00	
Oswaldo Landázuri Carrillo	" 1'275.000,00	
Guillermo Landázuri Carrillo	" 1'275.000,00	
SUMAN.....	S/. 5'100.000,00	

3) CUENTA SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE ACTIVOS

Rogelia Carrillo Uda. de Landázuri	S/. 2.550.000,00	
Aníbal Landázuri Carrillo	" 2.550.000,00	
Oswaldo Landázuri Carrillo	" 2.550.000,00	
Guillermo Landázuri Carrillo	" 2.550.000,00	
SUMAN.....	S/. 10'200.000,00	
TOTAL.....	S/. 15.800.000,00	

El aumento del capital significa la suscripción de quince mil ochocientos participaciones de mil sucres cada una, las que se distribuirán entre los socios de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL INICIAL	PART	AUMENTO DE CAPITAL PART/SUS	VALOR	TOTAL
Rogelia Carrillo Uda de Landázur	50.000	50	3.950	3.950.000	4'000.000
Oswaldo Landázuri C.	50.000	50	3.950	3.950.000	4'000.000
Aníbal Landázuri C.	50.000	50	3.950	3.950.000	4'000.000
Guillermo Landázuri C.	50.000	50	3.950	3.950.000	4'000.000
TOTALES	200.000	200	15.800	15.800.000	16'000.000

A continuación, el señor Economista mociona la reforma de estatutos de la siguiente forma:

Reforma de Estatutos:

Reformase los estatutos sociales de la Compañía de la siguiente manera:

La cláusula Cuarta dirá:

El capital de la Compañía es DIECISEIS MILLONES DE SUCRES dividido en dieciseis mil participaciones de un mil sucres cada una, las mismas que se encuentran suscritas y pagadas por los socios de conformidad con el detalle siguiente:

SOCIO	PART SUSC	VALOR	CAPITAL PAGADO
Rogelia Carrillo Uda. de Landázuri	4.000	S/. 4'000.000,00	S/. 4'000.000,00
Aníbal Landázuri Carrillo	4.000	" 4'000.000,00	" 4'000.000,00
Oswaldo Landázuri Carrillo	4.000	" 4'000.000,00	" 4'000.000,00
Guillermo Lanázuri Carrillo	4.000	" 4'000.000,00	" 4'000.000,00
TOTAL:	16.000	participaciones,	S/. 16'000.000,00,
			capital pagado S/. 16'000.000,00

Cada participación se encuentra pagada, de conformidad con la Ley en un ciento por ciento.

El artículo quinto, literal j), de la cláusula séptima dirá:

Autoriza al Presidente y Gerente para que individual o conjuntamente acepte, ~~adote~~, endose a nombre de la Compañía pagarés, letras y demás documentos o contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías;

3) El artículo séptimo de la cláusula séptima, en su primera parte dirá:

El Presidente de la Compañía será elegido para un período de cinco años.....



4) El literal e) del artículo séptimo de la cláusula septima dirá: ✓

Suscribir individual o conjuntamente con el Gerente, obligaciones de la Compañía, hasta por el valor que específicamente señale la Junta General de Socios;

5) El artículo octavo de la cláusula séptima dirá: ✓

El Gerente que podrá ser o no socio de la Compañía, es la máxima autoridad ejecutiva en la administración y dirección de la Empresa. Durará cinco años en sus funciones y...

6) El literal b) del artículo octavo de la cláusulaa séptima dirá: ✓

Aceptar, ~~XXXXXX~~, endosar, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, individual o conjuntamente con el Presidente, hasta por el valor que específicamente determine la Junta General de Socios.

Los socios presentes y que integran la totalidad del capital social, en forma unánime aprueban tanto el aumento de capital como las reformas de los estatubs recomendadas por el señor Economista Guillermo Landázuri Carrillo y, autorizan al mismo para que conjuntamente con el Abogado de la Compañía procedan a los trámites subsiguientes para la legalización de esta decisión, que lo consideran como rectificatoria de la resolución tomada por la Junta General, del 24 de abril del año anterior. ✓

Siendo las veintidos horas veinte minutos, se dá por terminada la Junta, declarándose en receso los socios hasta la preparación de la presente Acta, la misma que luego de ser leída es firmada por todos los socios asistentes, conjuntamente con el Secretio Ad-hoc. Lo testado no corre, VALE.

Rogelia Carrillo Uda. de Landázuri

Rogelia Carrillo Uda. de Landázuri

Guillermo Landázuri Carrillo

Econ. Guillermo Landázuri Carrillo

Oswaldo Landázuri Carrillo

Ing. Oswaldo Landázuri Carrillo

Aníbal Landázuri Carrillo

Ing. Aníbal Landázuri Carrillo

Dr. Arzúfa D. Castro Ehr.
ABOGADO
MATRICULA No. 1.20

presa. Durará cinco años en sus funciones y...; 6) El literal b) del artículo 07

1 octavo de la cláusula séptima dirá: Aceptar, endósar, letras de cambio,

2 pagarés y demás documentos mercantiles, individual o conjuntamente con

3 el Presidente, hasta por el valor que específicamente determine la Junta

4 General de Socios.- Usted señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Dr. Arturo O.

5 Castro Ch., Abogado.- Matrícula No. 1200.- Hasta aquí la minuta que el

6 otorgante la ratifica. Leída esta escritura al compareciente por mí el Nota-

7 rio, se ratifica y firma. Doy Fé.- (Firmado) Oswaldo Landázuri Carrillo C.-

8 C.I. 170176710-3.- El Notario Dr. Efraín Martínez Paz.- Enmendado: 17 -

9 1.983.- Léase.-

10 Se otorgó ante mí y confiero esta TERCERA copia, en Quito, a trece de

11 abril de mil novecientos ochentinueve.

12

13 El Notario Tercero

14 *[Firma manuscrita]*

15 Dr. Efraín Martínez Paz

16

17

18 Del aumento de capital y Reforma de Estatutos que constan de la presente escritura pública, tomé razón al margen de la matriz de las escrituras de 15 de abril de 1.980 y 29 de marzo de 1.989, haciendo constar su aprobación mediante Resolución No. 0851, dictada por la Superintendencia de Compañías, de 9 de mayo de 1.989.-

20

21

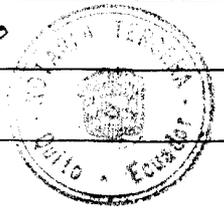
22 El Notario Tercero Suplente,

23 *[Firma manuscrita]*

24 Dr. Gustavo Durango Valera



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número ochocientos cincuenta y uno del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 9 de mayo de 1989, bajo el número 1241 del Registro Mercantil, tomo 120.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 633 de 8 de julio de 1980, a fs. 1592 del Registro Mercantil, tomo 111.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "ANELAN C. LTDA.", otorgada el 29 de marzo de 1989, ante el Notario Tercero del Cantón, Dr. Efraín Martínez P.- Se fijó un extracto signado con el número 900.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6798.- Quito, a veinte y dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten Signature]
Dr. Carlos García Benítez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO